

Comunicado a todos los clientes de MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.484 y el artículo 44 del Decreto N° 77/017 de fecha 27/03/2017 y modificatorios, por la presente comunicamos a todos nuestros clientes que los datos de los que son titulares podrán estar sujetos a la obligación de información a que refiere el Decreto N° 77/017.

Detallamos más información de la **Ley N° 19.484**, que refiere a un convenio internacional llamado CRS:

¿Qué es CRS (Common Reporting Standard) y qué persigue?

El Estándar Común de Reportes (CRS – Common Reporting Standard) es el estándar global de reporte para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras elaborado por la OCDE – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. El CRS contiene una serie de normas para que las instituciones financieras (entre ellas, las compañías de seguros) identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a las autoridades respectivas en sus jurisdicciones.

¿Cómo es la aplicación en Uruguay?

En Uruguay se ha aprobado un marco normativo (ley 19.484) donde se establece que las entidades de seguro, entre ellas Mapfre Uruguay S.A, están obligadas a informar las rentas generadas durante el año de sus clientes residentes fiscales en el Uruguay y en el exterior.

¿Quién es reportable?

Una persona física o jurídica o entidad que posea uno o más productos de ahorro y mixtos, que sea residente fiscal en Uruguay y/o en otra jurisdicción participante del acuerdo. En el caso de empresas de seguros regidas por la Ley N° 16.426 de 14 de octubre de 1993, y la Ley N° 18.243 de 27 de diciembre de 2007 (o la sociedad controlante de una compañía aseguradora), exclusivamente con relación a los contratos de renta vitalicia y a los de seguro cuando éstos establezcan el reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual.

¿Qué información se reporta?

- Personas físicas: nombre, dirección, jurisdicción de residencia, TIN (Número de Identificación Fiscal), fecha y lugar de nacimiento, tanto del/o de/los titular/es de la cuenta como sus beneficiarios finales.
- Personas jurídicas: denominación, dirección, tipo de entidad, jurisdicción de residencia, TIN.
- Información relativa a saldos, valores, promedios anuales y rentas para todo tipo de cuentas financieras, en la moneda de origen de la cuenta, considerando, según corresponda:

1. El saldo o valor de la cuenta al final del año civil correspondiente. En el caso de cancelación de la cuenta durante el año o periodo en cuestión, se deberá informar la cancelación, en caso de tratarse de un contrato de seguro que establezca el reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual o un contrato de renta vitalicia, el valor de rescate. Adicionalmente, el promedio anual de la cuenta durante el referido año u otro período sujeto a información, considerando a estos efectos el promedio en el año civil de los saldos o valores en cuenta a fin de cada mes.
2. Información relativa a rentas durante el año calendario u otro período sujeto a información: en el caso de otras cuentas, el monto bruto total pagado o acreditado en la cuenta o respecto de la cuenta de los cuales la entidad financiera informante es deudor u obligado, incluyendo el monto bruto de los pagos por rescates efectuados al titular de la cuenta.

¿Qué ocurre si modifico mi dirección de residencia y me convierto en residente fiscal en otra jurisdicción?

Usted deberá comunicar a MAPFRE la nueva dirección para que proceda a actualizar sus datos personales.

Por más información:

CRS – OCDE: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>

DGI: <https://servicios.dgi.gub.uy/serviciosenlinea/crs/informacion-general/crs-informacion-general-preguntas-frecuentes>